



**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 432/2020**

**San Ignacio de Velasco 09 de Julio de 2020**

Moisés Fanor Salces Lozano  
Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE "DECLARACION DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO".**

**EXPOSICIÓN Y MOTIVO:**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

**Que,** la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 108, dispone: "Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: en su numeral 11. Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias. En su artículo 407, establece: "Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas: en su numeral 4. Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros".

1

**LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**

**Que,** El artículo 100 parágrafos III de la ley Marco de Autonomías y Descentralización, en materia de la "**GESTION DE RIESGOS Y ATENCION DE DESASTRES NATURALES**" señala las siguientes competencias exclusivas municipales: **1.** Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISDARE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructura, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias **2.** Normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgo y atención de desastres. **3.** Aplicar la metodología común de indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres, formulada por el nivel central del Estado, efectuando el seguimiento correspondiente a escala municipal. **12.** Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral





con cargo a su presupuesto. **13.** Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

#### **LEY N° 602 DE GESTION DE RIESGOS**

**Que, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, en su artículo 5, señala:** "Los principios que rigen la presente Ley son: **2. Integralidad.-** La gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural. **3. Concurso y Apoyo Obligatorio.-** Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios. **4. Subsidiariedad.-** Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte, desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado. **7. Atención Prioritaria a Poblaciones Vulnerables.-** La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencias para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes".

2

**Que, la Ley N° 602, en su artículo 39, dispone:** "Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar: en su inciso **c) En el nivel Municipal:** en su numeral **2. Desastre Municipal** cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/ o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención". En su artículo 40 en su párrafo **III** establece: En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicaran el régimen normativo de excepción. En su párrafo **IV:** Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo la población afectada por la presencia del evento adverso".

#### **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**

**Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 482 de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal, en el





Numeral 4 indica que tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Así mismo en su Artículo 23. **(PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO)**. En su inciso **b)** El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo.

Que, en su Artículo 26 **(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)**. En su numeral 2 Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al Informe técnico **GAMSIV-SIMA-DMA-UGRDS- IT N° 026/2020**, emitido por el Ing. Ibis Gómez Ramos, Responsable de Gestión de Riesgo, y el Informe Legal **AL/MAE/GAMSIV N° 11 /2020**, emitido por el Abg. José Luis Ledezma Calle Asesor Legal MAE G.A.M.S.I.V, adjuntando el presente proyecto de Ley Municipal.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, y demás normas vigente; dentro del marco de sus competencias, ejerciendo su facultad legislativa ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 432/2020**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE "DECLARACION DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO"**

**DECRETA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**- Se **DECLARA DESASTRE MUNICIPAL, EN TODO EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO POR SEQUIA.**

**ARTÍCULO 2.- (MARCO LEGAL).**-

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.
- LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".
- LEY N° 602 DE GESTION DE RIESGOS.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"

- LEY Nº 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La Declaración de Desastre es aplicable a todo el territorio del Municipio de San Ignacio de Velasco y es de cumplimiento obligatorio.

**ARTICULO 4.- (REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS).**- Promulgada la presente Ley Municipal Autónoma el Ejecutivo Municipal remita un ejemplar al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, al Viceministerio de Defensa Civil y a otras instancias que sean necesarias, a efecto de la atención de los damnificados. Asimismo, se autoriza al Ejecutivo Municipal gestionar los recursos ante los Niveles del Gobierno Central, Gobierno Departamental y/o otras fuentes de financiamiento, para los fines señalados de la presente Ley Municipal Autónoma.

**ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO).**- El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecidos en la presente Ley Municipal Autónoma.

## DISPOSICION FINAL

**ÚNICA.** - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación. 4

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

  
**Úrsulá Cristina Mayser Rivera**  
Concejal Secretaria  
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco.

  
**Abg. Julio Roly Franco Barba**  
Concejal Presidente  
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco.



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los diez días del mes de julio de dos mil veinte.

  
**Lic. Moisés Fanor Salces Lozano**  
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

